

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO SEGUIDO POR LA SOCIEDAD MANEJADORA DE BIENES E INMUEBLES DEL MAGDALENA CONTRA LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –BATALLON CORDOVA.

Rad.No. 47-001-31-03-002-2015-00412-00

ASUNTO

Procede el despacho a establecer la viabilidad de continuar con el presente asunto.

CONSIDERACIONES

Mediante determinación de data 8 de febrero de 2023 el despacho resolvió adoptar medidas de saneamiento y dispuso ordenar a la parte demandante aportar constancia de la publicación del edicto de los herederos indeterminados de los señores Diazgranados Alzamora ordenada en el numeral cuarto del auto de fecha 31 de julio de 2019, de haberlo hecho, y en el evento contrario que procedieran a realizarlos, además de aportar la constancia de la materialización de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Cumplidas las formalidades antes exigidas, es decir, inscrita la medida cautelar y realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores CARLOS URBANO DIAZGRANADOS ALZAMORA, JOSE GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA, JOSEFA MARIA DIAZGRANADOS ALZAMORA y JOSE IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA, se hace necesario seguir con las etapas de este asunto, y en consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de deslinde.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día de primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para la realización de la diligencia de deslinde y amojonamiento, la cual se realizará de manera presencial, siendo instalada en la sala de audiencia No 10 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta, y se sujetará a las reglas previstas en el art. 403 del C.G.P.

SEGUNDO: PREVENGASE a las partes para que en aplicación de lo previsto en el art. 403 del C.G.P., presente sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deben concurrir en conjunto con el perito designado en este asunto Eduar Bladimir Teller Fonseca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de junio de 2023.
Secretaria, _____.